



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 137-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 09 DIC. 2014

Vistos, el Informe Nº 198-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe Nº 058-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EBO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de febrero de 2014, el Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 060-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública Nº 025-2013-ED/UE 108, para Contratación de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 KV para la ampliación de la potencia de la I.E. San Juan, ubicada en el Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", por el monto de S/. 4 768 794,46 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 46/100 Nuevos Soles), y el plazo de ejecución de obra de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Oficio Nº 2133-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 07 de abril de 2014, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de obra comenzará a contabilizarse al día siguiente de recibido el documento;

Que, con fecha 19 de mayo de 2014, el Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR ACUARIO, conformado por la señora ESTELA PALOMINO RUÍZ y el señor REGNER ALFONZO BASURCO JIMÉNEZ, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato Nº 120-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Público Nº 054-2013-ED/UE 108 para la "Supervisión de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistemas de Utilización en 10KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la Institución Educativa San Juan, Huerta Grande, Trujillo - La Libertad", por el monto de S/. 433 262,02 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con 02/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de la prestación de trescientos noventa (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario al proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;



Que, a través del Oficio N° 3262-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por la Supervisión el 29 de mayo de 2014, la Entidad le comunicó que el inicio de la prestación de servicios sería el 30 de mayo de 2014;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de setiembre de 2014, la Entidad resolvió aprobar la Reducción del Servicio de Supervisión N° 01, por la suma de S/. 93 873,52 (Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con 52/100 Nuevos Soles), que representa el 21.67% del monto contractual, equivalente a cincuenta y dos (52) días calendario;

Que, mediante el Asiento N° 116 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de noviembre de 2014, la Supervisión señaló que según el Cronograma de Ejecución de Obra vigente el fin del plazo contractual es hoy 03 de noviembre de 2014, dejando constancia que el Contratista ha incumplido con sus obligaciones contractuales, con un avance de obra del 61% de ejecución y con partidas no ejecutadas;

Que, con Carta N° 20-2014-SUP/CSA, recibida por la Entidad el 18 de noviembre de 2014, la Supervisión comunicó que ha culminado el periodo del servicio de supervisión de la ejecución de la obra el 03 de noviembre de 2014; sin embargo la obra todavía no ha terminado;

Que, mediante Informe N° 058-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-OHVM de fecha 02 de diciembre de 2014, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras y el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Ingeniero Coordinador de Obra recomendó aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, debido al retraso en el que ha incurrido el Contratista en la ejecución de la obra, cuyo plazo finalizó el 03 de noviembre de 2014; sin embargo, éste no ha concluido con su ejecución, calculando en cuarenta y cinco (45) días calendario el tiempo que tomaría para su finalización; asimismo, señaló que de conformidad con el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mayor costo que genere la presente ampliación deberá ser asumida por el Contratista.

Que, mediante Informe N° 198-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado por el Coordinador de Obra, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión, por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, incluidos los 30 días calendario para el proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece la obligación de la Entidad de contar en obra de modo permanente y directo con un supervisor que lleve el control de la correcta ejecución de la obra. Asimismo, señaló que el Contratista debe asumir el mayor





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 137 - 2014 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 09 DIC. 2014

costo del servicio de supervisión que genere esta ampliación de plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192º de la referida norma; con lo cual, la nueva fecha de término contractual de la Supervisión sería el 17 de enero de 2015, incluidos los 30 días calendario del proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra.

Que, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, dispone que: *“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 2. Por atrasos o paralizaciones no imputable al contratista (...)”*;

Que, el artículo 190º del Reglamento, establece que: *“Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)”*;

Que, el artículo 192º del Reglamento, dispone que: *“En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad”*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.(...) El PRONIED depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación”;

Que, con Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;



Que, a través del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del PRONIED, dotándolos de plena validez;

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 198-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, y el Informe N° 058-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-OHVM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión, por cuarenta y cinco (45) días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR ACUARIO, conformado por la señora ESTELA PALOMINO RUÍZ y el señor REGNER ALFONZO BASURCO JIMÉNEZ, encargado de la "Supervisión de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistemas de Utilización en 10KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la Institución Educativa San Juan, Huerta Grande, Trujillo – La Libertad", en virtud del Contrato N° 120-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Público N° 054-2013-ED/UE 108, extendiendo el plazo contractual de la Supervisión del 03 de diciembre de 2014 al 17 de enero de 2015, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR ACUARIO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

